

Ley para Declarar Parque del Estado “El Parque Campo del Morro”

Ley Núm. 104 de 21 de junio de 1968

Para declarar Parque del Estado el Campo del Morro, bajo la jurisdicción de la Administración de Parques y Recreo Públicos [*Nota: Sustituida por el Departamento de Recreación y Deportes*] y para proveer respecto de la prolongación del Boulevard del Valle, a través de dichos terrenos hasta conectar con el Paseo de la Princesa, en la Zona Histórica de la Ciudad de San Juan.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [15 L.P.R.A. § 55 Inciso (a)]

Se declara Parque del Estado, bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes, el Campo del Morro, el cual se denominará "El Parque Campo del Morro".

Sección 2. — [15 L.P.R.A. § 55 Inciso (b)]

A los fines de esta ley, se entenderá por "Campo del Morro", los terrenos comprendidos dentro del perímetro formado por el Castillo del Morro, las murallas, y los edificios de la Antigua Beneficencia y el Cuartel de Ballajá, en la Zona Histórica de la Ciudad de San Juan.

Sección 3. — [15 L.P.R.A. § 55 Inciso (c)]

La Junta de Planificación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiarán la viabilidad de la prolongación del Boulevard de Valle a lo largo de la base del triángulo irregular que forma el Campo del Morro, hasta conectar con el pasaje extramuros existente entre la Puerta de San Juan y el Paseo de la Princesa, completando así la circunvalación, por vías públicas, de la ciudad de San Juan.

Sección 4. — [15 L.P.R.A. § 55 Inciso (d)]

El Gobernador de Puerto Rico, o el funcionario que él designe, queda autorizado para procurar un acuerdo con el *National Park Service* para llevar a cabo las obras necesarias a fin de conectar el Boulevard del Valle con el pasaje extramuros existente entre la Puerta de San Juan y el Paseo de la Princesa, si ello resultare viable de acuerdo con el estudio a que se refiere la Sección 3.

Sección 5. — [15 L.P.R.A. § 55 Inciso (e)]

Cualquier obra a realizarse por el Departamento de Recreación y Deportes dentro de dicho sector de la ciudad no podrá ejecutarse sin la previa consulta y aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Cualquier obra a realizarse para la prolongación del Boulevard del Valle hasta

conectar con el pasaje extramuros que se extiende desde la Puerta de San Juan al Paseo de la Princesa, deberá ejecutarse mediante consulta y con la aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 6. — [15 L.P.R.A. § 55 Inciso (f)]

Los fondos necesarios para el desarrollo y conservación del Parque del Campo del Morro se asignarán al Departamento de Recreación y Deportes y los fondos necesarios para la prolongación del Boulevard del Valle se asignarán al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 7. — Esta ley entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PARQUES URBANOS.